Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 027-2018-R.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el Oficio N° 019-2018-OAJ (Expediente N° 01057804) recibido el 10 de enero de 2018, por medio del

Visto el Oficio N° 019-2018-OAJ (Expediente N° 01057804) recibido el 10 de enero de 2018, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la autorización de poderes de representación del señor Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 8º de la Ley Nº 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Nº 344-2017-R del 26 de abril de 2017, se resolvió numeral 1º "AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, al señor Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada"; asimismo, en el numeral 2º "AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle: Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de . Asesoría Jurídica; Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos; y Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales.";

Que, por Resolución Nº 007-2018-R del 08 de enero de 2018, se encargó a la Abog. NIDIA SORAIDA AYALA SOLIS, servidora administrativa contratada, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero al 31 de marzo de 2018:

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de la referencia, se hace necesario autorizar la representación del señor Rector en los procesos judiciales y extrajudiciales, así como en las diligencias policiales, judiciales y las dispuestas por el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia administrativa de la república de naturaleza civil, penal, constitucional y contencioso administrativo, en las personas de los abogados: NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS y ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de marzo de 2017, a la señora Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2º AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de marzo de 2018, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle:
 - Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales.
- **DEMANDAR**, a los mencionados abogados que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General
Lic. Cesal Guillerno Jaure ui Villaluerte
Secretario General

cc. Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OCI, OAH, DIGA, ORAA, ORRHH, UE,

cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.